



# **INTRODUCCIÓN A GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR PARA RECURSOS EDUCATIVOS**

Taller de producción de recursos educativos para aulas virtuales:  
herramientas "Página" y "Libro" en Moodle

**Área de Tecnología Educativa, Facultad de Filosofía y Humanidades,  
Universidad Nacional de Córdoba.**

**2022**

## 1. Buenas prácticas docentes en la gestión de derechos de autor



### Buenas prácticas docentes en la gestión de derechos de autor

En la tarea de producir y enseñar saberes, los/as/es docentes, nos relacionamos con recursos digitales que están sujetos a normativas como la Ley de Propiedad Intelectual. Para ejercer éticamente nuestro oficio, es preciso abordar esta temática para reconocer nuestros derechos y reformular las prácticas docentes. (derechodeautor.org.ar, 2021).

Marco legal aplicable al derecho de autor en Argentina: Ley 11723

En Argentina, el marco legal vigente sobre derechos de autor se conforma por la Ley 11723, Régimen de Propiedad Intelectual, y los tratados, convenios y pactos internacionales firmados por Argentina -como el Convenio de Berna- que tienen rango constitucional, por lo que pueden, en algún caso, sobrescribir incluso a la Ley 11723.

La ley 11723 otorga derechos totales y exclusivos al autor/a respecto de la copia y distribución de sus obras desde el momento que plasma sus expresiones sobre cualquier soporte y los publica. Además, establece los términos y las condiciones, a partir de las cuales una persona física o jurídica puede disponer de sus obras. Esto quiere decir que quien haga un uso de la obra sin autorización previa del autor/a en los términos fijados por la ley, está cometiendo un delito.

La Ley 11723 data de 1933 y ha sido modificada varias veces a lo largo de su historia, pero básicamente su "espíritu" se mantiene invariante. En sucesivas oportunidades, ha sido clasificada como una de las legislaciones de derechos de autor más restrictivas del mundo.

Sin embargo, **es también una de las más incumplidas**, lo cual dificulta seriamente el necesario debate que requiere su vigencia, en función de las transformaciones tecnológicas de las tres últimas décadas.

Esta ley, además, define y regula de forma general los alcances, limitaciones, excepciones y condiciones que rigen sobre las obras autorales en Argentina.

El art. 10 indica:

"Cualquiera puede publicar con fines didácticos o científicos, comentarios, críticas o notas referentes a las obras intelectuales, incluyendo hasta mil palabras de obras literarias o científicas u ocho compases en las musicales y en todos los casos sólo las partes del texto indispensables a ese efecto.

Quedan comprendidas en esta disposición las obras docentes, de enseñanza, colecciones, antologías y otras semejantes."

Como puede verse, este artículo entra en contradicción con muchas de las prácticas frecuentes que llevamos adelante en las instituciones educativas, en las que compartimos copias no autorizadas de textos u otras obras que se encuentran bajo *copyright* y que superan usualmente las 1000 palabras, bajo la forma de fotocopias físicas o digitalizaciones.

## 2. Algunos mitos sobre la gestión de derechos de autor



### Algunos mitos sobre la **gestión** de derechos de autor

Entonces, ¿qué ideas equivocadas circulan en nuestro ámbito respecto de la gestión de los derechos de autor en Argentina? Revisemos algunas de ellas:

- Si se encuentra en Internet, lo puedo usar libremente sin problemas legales.
- Si el recurso en cuestión no indica una leyenda de "Copyright o "Todos los derechos reservados" el uso es legal.
- Si utilizo el material con un fin educativo, su uso es legal.

Podemos decir que, en el ideario social, existe la creencia de que contamos con más excepciones para usos académicos que las realmente contempladas; y, también existe la suposición de que mera cita a un autor/a es suficiente para cumplir con la protección de sus derechos de autor.

Sin embargo, al mencionar un autor/a, sólo respetamos los llamados derechos morales que conforman pero no consideramos los derechos patrimoniales, más conocidos como *copyright*. Para hacer usos de estos últimos, se precisa la expresa autorización por parte de los y las autoras. (derechodeautor.org.ar, 2021)

### ¿Qué posibilidades nos ofrece la Ley 11.723 para fines educativos?

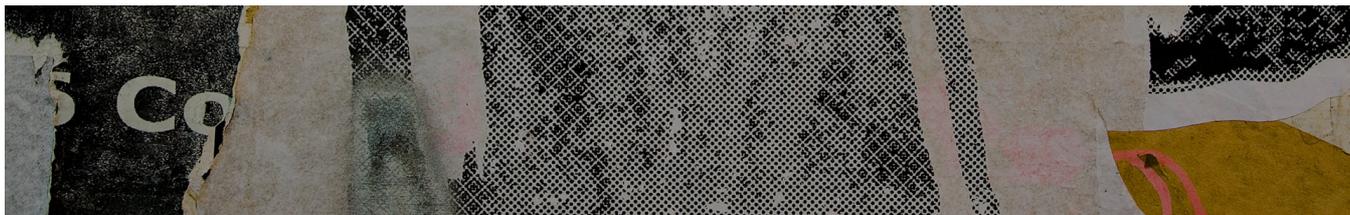
En Argentina, existen escasas excepciones al derecho de autor establecidas en la Ley 11.723, insuficientes para las prácticas educativas actuales. Algunas de ellas:

El derecho de cita permite el uso de fragmentos de extensión determinada de obras autorales, para fines educativos o de investigación. En Argentina, se permiten hasta 1000 palabras de un texto u ocho compases de una obra musical.

Excepción para invidentes u otros discapacitados perceptivos: exime del pago de regalías a quienes acrediten esa condición.

Para saber mas acerca de otras excepciones: [Limitaciones y excepciones al derecho de autor](#)

### 3. Gestión de derechos de autor en el uso y producción de recursos educativos



## Gestión de derechos de autor en el uso y producción de recursos educativos

¿Cómo podemos adecuar nuestras prácticas docentes al marco establecido por la Ley 11.723?

Claramente, la Ley 11.723 no representa la complejidad de las prácticas actuales. A pesar de esta dificultad, podemos adecuar nuestra la producción de saberes y materiales educativos.

A continuación, sugerimos algunas acciones concretas para para poder poner a disposición contenidos que no están amparados como excepciones en el Régimen de Propiedad Intelectual.

#### ■ Textos bibliográficos

Como indica el *derecho a cita* - art. 10- podemos transcribir y copiar textualmente hasta 1000 palabras.

Cuando precisamos hacer un uso más extenso de textos bibliográficos, deberemos contar con el consentimiento explícito de su autor/a (salvo se encuentre en [Dominio Público](#)); caso [contrario](#), indicaremos los datos de la obra para que el lector la busque por su cuenta, pero no podrá ser incluida en el texto, propuesta o material de enseñanza.

#### ■ Fotocopias

Tengamos presente que reproducir o copiar contenido de libros, sin la autorización expresa del/a autor/a, está prohibido por de la Ley 11.723 (art. 72). Una sugerencia para reemplazar los textos con *copyright*, sería valerse de bibliografía en acceso abierto que represente la temática o verificar si ese texto está bajo dominio público. Aquí acercamos un [listado de repositorios, portales de revistas](#) en los que podrás encontrar y acceder a materiales educativos abiertos.

En el caso de que la obra esté bajo un dominio privativo y se encuentre disponible en formato digital, una alternativa válida es referenciar el material y enlazarlo a su fuente original.

#### ■ Digitalización de material editorial

Digitalizar materiales es copiar contenido, por lo cual aplica el mismo criterio indicado en el punto anterior.

#### ■ Audiovisuales

No podemos utilizar o reproducir fragmentos de videos que no sean de producción propia. Por ello, para utilizar obras de terceros es importante verificar los términos en los que circula ese material. Si tiene *copyright* habrá que pedir el permiso a los titulares de los derechos de autor para poder utilizarlo.

#### ■ Reproducciones sonoras - música

La ley nos permite reproducir hasta ocho compases con fines educativos. Sugerimos, pedir los permisos de uso, reemplazar [la música por versiones libres](#) o enlazar a su fuente original si es que la ora se encuentra en formato digital.

## ■ Imágenes

Las imágenes - fotografías, historietas, dibujos, gráficos, mapas, memes, etc. - son recursos visuales muy empleados en los procesos de aprendizajes; al tiempo que, también son los recursos con los cuales incumplimos de mayor manera lo estipulado por los derechos de autor.

Recordemos que no basta con citar la fuente de donde se extrajo la imagen, sino que debemos poseer los permisos de uso sobre esos recursos para emplearlos. Por ello, sugerimos utilizar -de ser posible- imágenes de creación propia, o de uso libre, o sea que cuente con licencias abiertas. Por ejemplo, las publicadas en bancos de imágenes libres o las provistas por [Wikimedia Commons](#). Si no fuera posible sustituir la imagen y no poseemos los permisos de uso, recomendamos retirar la imagen de la obra y colocar la siguiente leyenda:

*En la versión original de este trabajo obraba la imagen "....." (título) de ..... (nombre del autor) que está disponible en internet en la dirección ..... (dirección donde se la ubicó en la web); la misma puede ser repuesta por quien utilice el material, pero no ha sido incluida en esta publicación en virtud de los términos de la Ley de propiedad intelectual 11723 que señala que no se puede reproducir una imagen sin el consentimiento de su creador o de quien disponga de los derechos patrimoniales sobre la imagen.*

Tengamos presente que la fotografía está protegida durante 25 años, a partir del momento en que fue tomada. Luego, ingresa al dominio público.

## ■ Traducciones, resúmenes, adaptaciones

Las mismas son obras derivadas derivadas de un original, por este motivo pueden ser ejecutadas solo si el titular de la obra original, lo autoriza explícitamente.

## ■ Materiales educativos de las cátedras

Independientemente de su formato - filmaciones, grabaciones de voz o materiales impresos -, no podemos compartirlos a terceros sin la autorización expresa de los/as docentes que lo elaboraron.

## ■ Contenido extraído de internet

Los recursos digitales que encontramos en la web tienen autoría, por ende, los ampara la ley. En general, creemos que estos recursos -ya sean textuales, visuales, sonoros o audiovisuales -están disponibles libremente en la web y no poseen derechos de autor. Sin embargo, tenemos que investigar qué permisos existen sobre su utilización y pedir las autorizaciones correspondientes si poseen *copyright*.

## ■ Plataformas de internet, sitios de contenido y redes sociales

El sitio [derechodeautor.org.ar](#) advierten que en las plataformas de internet, es de suma importancia que leamos los *términos y condiciones de uso* de esos sitios. Muchas de ellas, como Youtube, Facebook, etc. se rigen mediante la legislación estadounidense de derechos de autor, la Digital Millenium Copyright Act -DMCA, que sancionan dando de baja contenidos.

### 3.1. Uso de obras autorales en campus virtuales

#### Campus virtuales

Sabemos que digitalizar textos de terceros, sin la debida autorización por parte del/a autor/a y/o editor/a está prohibido por la Ley 11 723. Por ello, es recomendable que los y las docentes elaboren sus propios materiales de enseñanza y/o remitan a materiales libres. Cuando precisamos trabajar con materiales privativos, sugerimos enlazar un recurso que haya sido publicado en otra página o sitio.

Lo mismo ocurre con los audiovisuales, la música, el software, etc. Una opción legal es insertar o embeber videos de alguna plataforma en el aula virtual. Esto es posible ya que, al no existir "copia" en el servidor del aula virtual, técnicamente estamos usufructuando un permiso concedido por quien subió el video a la plataforma original. Si bien es una opción por defecto, en la medida que quienes publican pueden evitar que el video sea embebido, podemos considerar que el permiso ha sido otorgado.

Tenemos que ser cuidadosos/as verificando la fuente del material: solo el autor/a o el derecho-habiente pueden dar esos permisos, por lo que recomendamos siempre embeber de la fuente original (autor/a).

Es importante a tener en cuenta que muchas plataformas de aulas virtuales poseen "Términos y condiciones de uso".

## 3.2. Gestión de derechos en diseño gráfico

Los componentes visuales diseñados de un recurso educativo suelen contener algunos elementos cuya gestión de derechos de autor es necesaria: tipografía, ilustraciones o elementos gráficos generales de un aula virtual o una edición (tapa, encabezados, etc.).

Los elementos gráficos que hacen a la apariencia general de un aula virtual o que se integran como diseño gráfico de presentación en las tapas, maquetación, optimización para pantalla y otras intervenciones de diseño en las aulas o recursos educativos, tienen autores/as (el/la diseñador) y deben ser atribuidos.

Es posible encontrar obras visuales, audiovisuales, sonoras y otras con licencias libres en una diversidad de repositorios, a saber:

- [Wikimedia Commons](#)
- [Wikimedia Source](#)
- [Archive](#)
- [Proyecto Gutenberg](#)
- [The Commons - Flickr](#) (imágenes en dominio público)
- [Europeana](#)
- [Public Domain Review](#)
- [Open Clip Art](#)
- [Noun Project](#)

Recomendamos usar el filtro "Derechos de uso" de la búsqueda avanzada de Google o el buscador de Creative Commons para encontrar más fuentes de recursos libres.

### Otros aspectos importantes en la elaboración de un material educativo

- Si el trabajo que vamos a publicar incluye **información sensible**, debemos preservar la confidencialidad de los datos alcanzados por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales (por ejemplo, nombres de entrevistados/as o instituciones con las que se trabajó).
- Si utilizamos **fotos de menores debemos poseer autorización** previa de sus tutores, según lo especifica la Ley 26061. Art. 22.

### 3.3. Publicación de obras con licencias libres

#### Publicar un recurso educativo abierto con licencia libre

Para favorecer el círculo virtuoso de la circulación del conocimiento sin restricciones, será necesario conocer cómo publicar nuestras obras con licencias libres o abiertas.

La forma más sencilla de hacerlo será con el sistema de licencias Creative Commons, en la medida que las distintas licencias ofrecen opciones para que el/la autor/a se reserve "*algunos derechos*" libremente elegidos/as, y ceda otros de forma pública y clara a los/as receptores/as y potenciales remixadores/as de su trabajo.

Si vamos a publicar en nuestro propio sitio, podemos seguir estos pasos:

- Ingresamos al asistente de licencias Creative Commons en: <https://creativecommons.org/choose/>
- Elegimos los derechos que queremos ceder o reservarnos.

### 3.4. Sobre usos comerciales: ¿para qué sirve la cláusula NC?

**Nota importante:** los usos comerciales se impiden cuando quiero hacerlos valer por mi cuenta. De otro modo, es preferible no impedirlos, dado que no se trata de usos exclusivos (como en el *copyright*) y usar la cláusula No Comercial limita seriamente la compatibilidad de nuestra obra para integrar otras obras derivadas.

- De acuerdo a las opciones elegidas, será una licencia de cultura libre (<https://creativecommons.org/freeworks>) o mantendrá algunos derechos no. Recomendamos tratar de usar las licencias libres en sentido estricto para licenciar recursos educativos abiertos.
- En el apartado “¡Ayude a que se reconozca su autoría!” completamos todos los datos de atribución de autoría en detalle.
- Si se trata de un Recurso Educativo Abierto es importante incluir la URL a la versión editable del recurso.
- El siguiente apartado nos da el código HTML que debemos pegar en la web donde la obra se publique, en la vista de código fuente.

Si vamos a publicar en otras plataformas como Youtube, Flickr, etc. sugerimos revisar este recurso: <https://wiki.creativecommons.org/wiki/Publish> (en inglés).

En Moodle, para subir un recurso con una licencia CC elegimos la opción correspondiente en la ventana “Selector de archivos” e indicamos también allí la autoría correspondiente.

Selector de archivos

Archivos locales

Archivos recientes

Subir un archivo

URL de descarga

Archivos privados

Wikimedia

Google Drive

Banco de contenido

Adjunto

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Guardar como

Licencia no especificada  
Todos los derechos reservados  
Dominio público  
**Creative Commons**  
Creative Commons - SinDerivadas  
Creative Commons - NoComercial SinDerivadas  
Creative Commons - NoComercial  
Creative Commons - NoComercial Compartirlgual  
Creative Commons - Compartirlgual

Subir este archivo

## 4. Documentos y sitios web de consulta



## Documentos y sitios web de consulta

■ Sitios web:

**derechodeautor.org.ar.**

- <https://www.derechodeautor.org.ar/>
- <https://www.derechodeautor.org.ar/recursos/educacion/>

**La construcción de una mirada crítica sobre derechos de autor y derecho a a cultura en entornos digitales.**

- <http://espaciodetrabajo.com.ar/autores/>

**Primary sources on Copyright (1450 -1900)**

- <http://www.copyrighthistory.org/cam/index.php>

**Teaching copyright**

- <https://www.teachingcopyright.org/>

**History of copyright**

- <http://www.historyofcopyright.org/>

**Bibliografía:**

- Ansenza. (2021). Repositorio de Materiales Educativo. Disponible en: <https://ansenuza.unc.edu.ar/>
- Derechodeautor.org.ar (2021). Educación. Disponible en: <https://www.derechodeautor.org.ar/recursos/educacion/>
- Ley 11.723 .(1933). Propiedad Intelectual. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11723-42755/actualizacion>
- Pagola. L. (2021). Guía de gestión de derechos de autor en educación. [En prensa].

## 5. Sobre este recurso

Este libro fue creado para el "Taller de creación de recursos educativos: herramientas Página y Libro en Moodle" del Área de Tecnología Educativa, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. 2022.

Los textos son de autoría de Florencia Ceva y Lila Pagola

Corrección: Valeria Chervin

Diseño gráfico: Beatriz Barbosa



Introducción a gestión de derechos de autor para recursos educativos creado por Florencia Ceva y Lila Pagola se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Puede ser copiado, modificado y redistribuido siempre que se cite la autoría.